

UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCION No. 000537

Por la cual se definen niveles de responsabilidad en la asignación de espacios físico

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal d) del artículo 30 del Acuerdo 064 de 1997 "Estatuto General" y

CONSIDERANDO

Que la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas tiene a su cargo, asesorar a la rectoría y demás órganos directivos de la Universidad en la formulación, ejecución y evaluación de planes, proyectos y programas relacionados con los aspectos financieros, de planta física, organización y métodos y en general con todos aquellos tópicos que propendan por el desarrollo y el cumplimiento de la misión de la Universidad.

Que es competencia del Rector, evaluar y controlar el funcionamiento general de la Universidad e informar de ello al Consejo Superior, y disponer o proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar.

Que uno de los factores importantes para la oferta de cursos presenciales en la Universidad, es la debida asignación de espacios físicos para la optimización y la eficiencia de los servicios académicos de la Universidad.

Que en el marco de la Política curricular y de la estructura orgánica de la Universidad, establece que los Departamentos son núcleo fundamental de la actividad institucional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Será responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas del análisis, evaluación y distribución de espacios físicos de la Universidad, al igual que la definición de lineamientos para la adecuación, mantenimiento y construcción de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas distribuirá las aulas a los Departamentos de tal manera que se garantice la oferta de las actividades académicas, buscando eficiencia en el uso de los

recursos institucionales, esta distribución se hará con base en la demanda de actividades académicas de cada uno de los Departamentos.

PARÁGRAFO. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, de acuerdo con las particularidades de los espacios físicos podrá asignar aulas y otro tipo de espacios directamente a las Facultades.

ARTÍCULO TERCERO. Los Departamentos distribuirán sus actividades académicas en las aulas asignadas, por lo cual al momento de establecer los respectivos horarios, deberán:

- a) Buscar la eficiencia en el uso de los recursos institucionales
- b) Reportar en el sistema de información académica el aula en la cual se ofrecerá la actividad académica, asignación que deberá hacerse previo a la inscripción de actividades académicas de los estudiantes.
- c) Informar en sitio visible a los estudiantes la distribución de actividades académicas

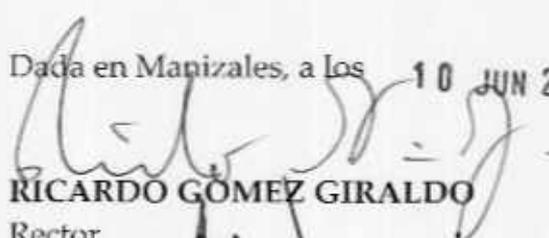
PARÁGRAFO. La oferta de actividades académicas se realizará siempre y cuando se disponga de espacios físicos.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando un Departamento demuestre la imposibilidad de asignar un aula para una actividad académica, podrá solicitarla a otro Departamento de su respectiva Facultad, previa verificación y aprobación del secretario de Facultad.

PARÁGRAFO. Con base en los análisis de oferta y demanda de los Departamentos la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas hará la redistribución de los espacios.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 389 de 2005

Dada en Manizales, a los 10 JUN 2009


RICARDO GÓMEZ GIRALDO

Rector